



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA
Panamá, R.P.



ACUERDO N°105

De 4 de agosto de 2020

Por el cual se concede una prórroga al plazo establecido en el Artículo 7 del Acuerdo N°40 de 2011, que tienen los contribuyentes para presentar la Declaración Jurada Anual a que se refiere el numeral 3 del Artículo 6.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ
En uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 234 de la Constitución Política de la República de Panamá establece que las autoridades municipales tienen el deber de cumplir y hacer cumplir la Constitución y Leyes de la República, los decretos y órdenes del Ejecutivo y las Resoluciones de los Tribunales de Justicia Ordinaria y Administrativa;

Que el Artículo 14 de la Ley 106 de 1973, modificada por la Ley 52 de 1984 y por la Ley 66 de 2015, establece, que los Consejos Municipales regularán la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito;

Que el Artículo 15 de la Ley 106 de 1973, establece que los Acuerdos, Resoluciones y demás actos de los Consejos Municipales y los decretos de los Alcaldes sólo podrán ser reformados, suspendidos o anulados por el mismo órgano o autoridad que los hubiere dictado y mediante la misma formalidad que revistieron los actos originales;

Que los numerales 8 y 27 del Artículo 17 de la Ley 106 de 1973, establecen que los Consejos Municipales tendrán competencia exclusiva para el cumplimiento de las siguientes funciones: "...8. Establecer impuestos municipales, contribuciones, derechos y tasas, de conformidad con las Leyes, para atender los gastos de administración, servicios e inversiones municipales"... "27. Ejercer las funciones de control y fiscalización de la gestión municipal"....;

Que el Artículo 38 de la Ley 106 de 1973, establece que los Consejos Municipales dictarán sus disposiciones por medio de Acuerdos o Resoluciones que serán de forzoso cumplimiento en el distrito respectivo tan pronto sean promulgadas, salvo que ellos mismos señalen otra fecha para su vigencia;

Que el Artículo 39 de la Ley 106 de 1973, establece que los acuerdos referentes a impuestos, contribuciones, derechos, tasas y adjudicación de bienes municipales deben ser publicados en la Gaceta Oficial;

Que el Acuerdo N°40 de 2011 actualiza y reorganiza sistemáticamente, el Sistema Tributario del Municipio de Panamá, a fin de facilitar el entendimiento de las disposiciones fiscales municipales, con respecto a los impuestos, contribuciones, derechos y tasas que se cobran a los contribuyentes;

Que el Artículo 6 del Acuerdo N°40 de 2011 establece que los contribuyentes, a efectos de la actualización de la información que reposa en la base de datos del Municipio de Panamá (catastro), deberán presentar ante la Tesorería Municipal, los siguientes documentos:

"1...

2. *Declaración Jurada Anual, donde se especifique el negocio, empresa o actividad que ejerce.*



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA
Panamá, R.P.



Pág. N°2
Acuerdo N°105
De 04/08/2020

3. Declaración Jurada Anual, del monto de sus ventas o ingresos brutos, obtenidos producto de sus operaciones en el Distrito de Panamá y que conste en los registros contables del contribuyente, debidamente sustentados. Se exceptúan del requerimiento, a aquellas empresas o establecimientos comerciales que se dediquen a actividades comerciales que tengan incidencia fuera del Distrito de Panamá; o declaren sus impuestos, tasas o contribuciones sobre la base de una norma especial con rango de Ley.

4..."

Que el Artículo 7 del Acuerdo N°40 de 2011 establece que la declaración jurada anual de ingresos brutos a que se refiere el numeral 3 del Artículo 6, deberá ser presentada dentro de los primeros noventa (90) días calendario contados a partir de la terminación del periodo fiscal de cada contribuyente, y señala además lo siguiente:

"Parágrafo 1: Cuando el contribuyente o responsable que no presente la declaración jurada anual de ingresos brutos, el impuesto se determinará sobre la base de los ingresos brutos señalados en la última declaración consignada.

Parágrafo 2: El contribuyente que no presente la declaración jurada de que trata el presente artículo, dentro del plazo establecido en el presente Acuerdo, será sancionado con una multa de quinientos balboas (B/. 500.00) y con el cierre del establecimiento comercial hasta tanto no se presente la Declaración Jurada Anual correspondiente.

Parágrafo 3. El contribuyente que desee recibir el descuento del diez por ciento (10%) por el pago de la anualidad, deberá entregar la declaración anual de ingresos brutos y pagar durante el mes de enero de cada año."

Que el 11 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud de la República de Panamá, (MINSA), informó al país que la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaró el coronavirus como una pandemia;

Que mediante Resolución de Gabinete N°11 de 13 de marzo de 2020, se declara el Estado de Emergencia Nacional, como consecuencia de los efectos de la propagación del virus;

Que mediante Decreto Alcaldicio N°024-020 de 16 de marzo de 2020, se adoptan medidas para la prevención de la propagación de la enfermedad en el Distrito de Panamá;

Que mediante Acuerdo Municipal N°67 de 17 de marzo de 2020, se concedió una prórroga al plazo establecido en el Artículo 7 del Acuerdo Municipal N°40 de 2011, hasta el día 31 de mayo de 2020;

Que mediante Acuerdo Municipal N°81 de 5 de mayo de 2020, se concedió otra prórroga al plazo establecido en el Artículo 7 del Acuerdo Municipal N°40 de 2011, hasta el día 30 de junio de 2020;

Que mediante Resoluciones N°423 de 13 de mayo de 2020 y N°453 de 29 de mayo de 2020, respectivamente, el Ministerio de Salud autorizó la reactivación, operación y movilización de algunas actividades económicas y dictó otras disposiciones;

Que mediante Resolución N°492 de 6 de junio de 2020, modificada por la Resolución N°618 de 3 de julio de 2020, el Ministerio de Salud restringió la movilidad ciudadana en las provincias de Panamá y Panamá Oeste y dicta otras medidas para el control y mitigación de la pandemia por COVID-19;



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA
Panamá, R.P.



Pág. N°3
Acuerdo N°105
De 04/08/2020

Que mediante Acuerdo Municipal N°94 de 16 de junio de 2020, se concedió otra prórroga para el pago de tributos: impuestos, tasas, contribuciones especiales, derechos y multas municipales hasta el 31 de julio de 2020;

Que mediante Acuerdo Municipal N°98 de 23 de junio de 2020, se concedió una exoneración a los restaurantes y bares para el uso de aceras y espacios públicos, hasta el 31 de diciembre de 2020;

Que mediante Acuerdo Municipal N°99 de 23 de junio de 2020, se concedió una prórroga al plazo establecido en el Artículo 7 del Acuerdo Municipal N°40 de 2011, que tienen los contribuyentes para presentar la Declaración Jurada Anual a que se refiere el Numeral 3 del Artículo 6, hasta el 31 de julio de 2020;

Que mediante Acuerdo Municipal N°100 de 23 de junio de 2020, se autoriza un régimen especial para el cobro de impuestos, como medida transitoria de alivio económico para los contribuyentes del municipio de Panamá, afectados por la pandemia por COVID-19;

Que mediante Decretos Ejecutivos N°840 de 24 de junio de 2020 y N°867 de 10 de julio de 2020, respectivamente, se extendió la prórroga de suspensión temporal de la actividad de la industria de la construcción;

Que mediante Decreto Ejecutivo N°869 de 17 de julio de 2020, se establecen nuevas medidas de toque de queda en las Provincias de Panamá y Panamá Oeste y se dictan otras medidas;

Que mediante Decreto Ejecutivo N°874 de 27 de julio de 2020, se extendió una vez más la prórroga de suspensión temporal de la actividad de la industria de la construcción;

Que es deber del Municipio de Panamá, a través de la Tesorería Municipal, ejercer en forma efectiva y eficaz, sus funciones, preservando el interés superior de la comunidad a la que sirve, fortaleciendo la autonomía municipal y aumentando la recaudación;

Que la Tesorería Municipal debe adoptar medidas que permitan que se pueda garantizar a todos los contribuyentes del Distrito de Panamá, un plazo apropiado para la consecución de la entrega de la Declaración Jurada Anual establecida en el Artículo 7 del Acuerdo N°40 de 2011, sin aglomeraciones, a fin de evitar la propagación de la enfermedad infecciosa causada por el nuevo Coronavirus;

Que ante la crisis sanitaria que afronta el país y considerando que el plazo de prórroga concedido mediante Acuerdo N°81 de 5 de mayo de 2020 está próximo a vencer, es necesario otorgar una nueva prórroga a los contribuyentes para la presentación de la Declaración Jurada Anual establecida en el Artículo 7 del Acuerdo N°40 de 2011;

Que las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo tienen como propósito dar cumplimiento a las disposiciones constitucionales, fiscales y municipales.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER una prórroga, al plazo establecido en el Artículo 7 del Acuerdo Municipal N°40 de 2011, que tienen los contribuyentes para la presentación de la Declaración Jurada Anual, a que se refiere el numeral 3 del Artículo 6, desde el 1 de agosto de 2020 hasta el 31 de agosto de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contribuyente podrá presentar la Declaración Jurada Anual a que se refiere el numeral 3 del Artículo 6 del Acuerdo Municipal N°40 de 2011, desde el 1 de agosto de 2020 hasta el 31 de agosto de 2020, sin sanciones.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de este Acuerdo a la Tesorería Municipal, para que realice las adecuaciones correspondientes y no se vean afectadas las finanzas municipales.



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA
Panamá, R.P.

Pág. N°4
Acuerdo N°105
De 04/08/2020

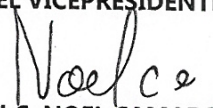
ARTÍCULO CUARTO: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los cuatro (04) días del mes de agosto del año dos mil veinte (2020).

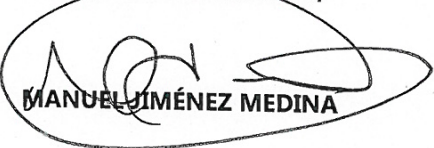
EL PRESIDENTE,


H.C. SENÉN MOSQUERA

EL VICEPRESIDENTE,


H.C. NOEL CAMARGO E.

EL SECRETARIO GENERAL,

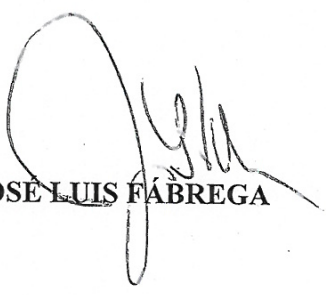

MANUEL JIMÉNEZ MEDINA

Maritza Mojica. -

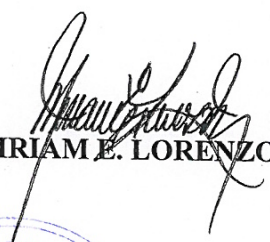
Acuerdo No.105
De 04 de agosto de 2020

ALCALDÍA DEL DISTRITO DE PANAMÁ
Panamá, 5 de agosto de 2020

Sancionado:
EL ALCALDE


JOSE LUIS FÁBREGA

Ejecútese y Cúmplase:
SECRETARIA GENERAL


MIRIAM E. LORENZO M.

